

ORDENANZA MUNICIPAL PROHIBICIÓN SÓNICA

La Alcaldía Municipal de Trinidad, Departamento de Santa Bárbara, en uso de las atribuciones y facultades que la Ley le confiere y por disposición de la Honorable Corporación Municipal en sesión celebrada el día miércoles 15 de agosto de 2024, a la ciudadanía en general **HACE SABER:**

CONSIDERANDO: Que, la Corporación Municipal es la máxima autoridad del municipio y que está dentro de sus atribuciones crear normas jurídicas para la aplicación en el término municipal, ya sea por medio de acuerdos, resoluciones y ordenanzas.

CONSIDERANDO: Que, debido a que hay múltiples denuncias de la ciudadanía en el Departamento Municipal de Justicia, referente a los escándalos públicos y a la contaminación sónica.

POR TANTO, ESTA CORPORACIÓN MUNICIPAL ORDENA:

PRIMERO: La Prohibición del uso de escape perforado y bazucas, instalados en las motocicletas dentro del término municipal de Trinidad.

SEGUNDO: A los dueños o propietarios de talleres les queda prohibido la instalación de escape perforado y bazucas, en las motocicletas dentro del término municipal.

TERCERO: Se realizarán operativos conjuntamente con el Comité Vial, Policía Municipal, Policía Nacional de Vialidad y Transporte, Policía Nacional Preventiva de la UDP-16 para garantizar el cumplimiento de la presente ordenanza.

CUARTO: A los dueños de las motocicletas se les decomisará, hasta que reemplacen dicho escape.

QUINTO: Se aplicará la multa o suspensión de los permisos de operación a los talleres que realicen estas instalaciones e igualmente multas a los propietarios de las motocicletas conforme a la Ley de Tránsito y el Plan de Arbitrios.

ORDENANZA MUNICIPAL PROHIBICIÓN SÓNICA

SEXTO: Queda prohibido que después de las diez de la noche se realicen reuniones ruidosas, gritos o actos semejantes, aparatos emisores de voces, ruidos y música que perturbe la tranquilidad de los vecinos.

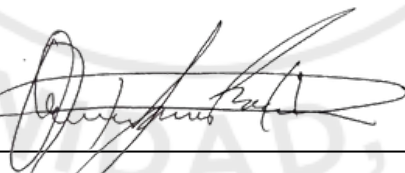
SEPTIMO: Prohibir al rubro del comercio el uso de parlantes con música a alto volumen.

OCTAVO: Prohibir el tránsito de vehículos que andan parlantes a todo volumen haciendo promoción sin el permiso correspondiente.

NOVENO: Prohibir a vehículos de todo tipo transitar con el uso de parlante con música o cualquier otro medio que emita sonidos altos, especialmente cerca de clínicas medicas privadas, centro de salud municipalidad, iglesias, escuelas, colegios, oficinas gubernamentales y juzgado.

De hacer caso omiso a esta ordenanza se procederá a la aplicación de multas conforme a la Ley de Tránsito, Ley de Policía y Convivencia Social y el Plan de arbitrios Municipal, decomiso en caso de reincidencia. **CUMPLASE.**




Abog. Osiris Gómez Roque
Directora Municipal de Justicia